



SIMBOLOGÍA TEMÁTICA :

HABITACIONALES
 H-200.B

CORREDORES URBANOS
 CRU.800.A
 CRU.800.A

EQUIPAMIENTO URBANO
 N-BO.S.9

NATURAL
 N-PA.R PARQUE
 N-VE.D.E.N

RESTRICCIÓN FEDERAL
 RESTRICCIÓN POR VIALIDAD

LIMITE COLONIA
 LIMITE ZONA DE ESTUDIO
 PUENTE VEHICULAR
 REDUCCIÓN DE SECCIÓN DE VIALIDAD DE 25 A 13 M. ANCHO
 ELIMINACIÓN DE PROYECTO DE VIALIDAD CON SECCIÓN DE 25 M.
 ÁREA DE DONACIÓN

CONSIDERACIONES PARA LAS ÁREAS CON DIFERENDO LÍMITROFE
 El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano no protege las linderos definitivos del territorio, únicamente establece los restricciones definitivamente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal, Artículo 7).
 En las áreas con diferendo linderal, sólo podrán ajustarse estos administrativos para el establecimiento territorial de las subdivisiones horizontales y del desarrollo urbano de los centros de población, según autorizaciones que se les otorguen por el Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de México, hasta en tanto, el autoritaro correspondiente ante el linderal municipal, hasta en tanto, el autoritaro correspondiente ante el linderal municipal.
 Las subdivisiones horizontales contenidas en este plan en las zonas linderales son susceptibles de modificación en las que haya discrepancia, no obstante la permanencia del territorio de que se trata, para tanto, administrativos deberán ordenar y regular la planeación urbana del territorio.
 En las zonas con diferendo linderal y sus subdivisiones, que corresponden a los propietarios de los terrenos de que se trata, de la totalidad de un terreno o de una parte de él, se deberá respetar el linderal definitivo que se establezca por el Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de México, hasta en tanto, el autoritaro correspondiente ante el linderal municipal, hasta en tanto, el autoritaro correspondiente ante el linderal municipal.
 En las zonas con diferendo linderal y sus subdivisiones, que corresponden a los propietarios de los terrenos de que se trata, de la totalidad de un terreno o de una parte de él, se deberá respetar el linderal definitivo que se establezca por el Poder Judicial del Poder Judicial del Estado de México, hasta en tanto, el autoritaro correspondiente ante el linderal municipal, hasta en tanto, el autoritaro correspondiente ante el linderal municipal.

simbología básica:

Zona Urbana
 Equipamiento
 Límite Urbano
 Límite Urbano

fecha: JUNIO 2003

escala: 1 : 500

orientación:

localización:

nombre del plano: ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

clave: E-2(A) UNICO